

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3957 Resolución de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales".

Con el fin de dar publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los Sindicatos de la Enseñanza Privada Concertada sobre liberados sindicales, suscrito el 19 de febrero de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los Sindicatos de la Enseñanza Privada Concertada sobre liberados sindicales, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales

En Murcia, 19 de febrero de 2018.

Intervienen:

De una parte, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018.

De otra, D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI 22.465.932-S, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI 18.419.579-Y, que se le ha otorgado poder especial de actuación por parte de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Y de otra, D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI 29.058.640-A, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Con fecha 28 de abril de 2014 se firmaron por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y los sindicatos de la enseñanza privada concertada FSIE-Región de Murcia, CC.OO. y FETE-UGT, sendos convenios sobre liberados sindicales, estableciéndose en la cláusula sexta su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos por entonces en vigor.

Este acuerdo se deriva del mantenimiento de la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2014, obteniéndose así un total de quince liberados, es decir, quince jornadas completas retribuidas.

Por ello, siendo de plena vigencia todas las disposiciones y fundamentaciones en las que se basa dicho acuerdo y ante la positiva experiencia del mismo, los abajo firmantes han decidido suscribir el presente Convenio, manteniendo la cesión de cinco horas mensuales por cada uno de los delegados como en los convenios firmados el 28 de abril de 2014, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la liberación sindical de los trabajadores incluidos en el pago delegado de los conciertos educativos vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 17/08/2013). Para ello, se acuerda fijar un cupo de quince jornadas completas para liberados sindicales, como resultado de la acumulación de horas retribuidas

que corresponden a cada uno de los delegados de personal según se determina en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con el cuadro que figura en el anexo único del presente convenio.

Segunda.- Distribución de jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos.

Según los datos proporcionados el día 13/06/2017 por la Oficina Pública de Elecciones, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, relativos a la representatividad obtenida por los distintos sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2017, en el Convenio (99008725011994) de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación Especial "Ascopas", "Centro Concertado Educación Especial de Aidemar" y "Ampy" recogidos en el Convenio (99000985011981) de centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, FSIE cuenta con 243 delegados de personal, USO cuenta con 23 delegados de personal, CCOO cuenta con 17 delegados de personal y FETE-UGT cuenta con 12 delegados de personal, lo cual permite establecer la siguiente distribución de las quince jornadas completas de liberados sindicales a los distintos sindicatos, que se ha calculado de acuerdo a número de horas que se establece en el apartado primero y redondeando al entero superior:

FSIE	12 JORNADAS
USO	1 JORNADAS
CCOO	1 JORNADAS
UGT	1 JORNADAS

Tercera.- Compromisos de los sindicatos firmantes.

Cada Sindicato remitirá a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, la relación de las personas que pasan a la situación de liberados sindicales, indicando Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, domicilio, colegio en el que venían prestando sus servicios y datos bancarios que permitan la liquidación de sus retribuciones por el procedimiento que determina el artículo 117.3 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo). Asimismo, deberán indicar a la misma dirección general, si la liberación se realiza por una jornada completa o parcial, en cuyo caso, expresarán las horas de liberación correspondientes.

Se podrán realizar liberaciones a tiempo parcial de un máximo de 2 trabajadores por organización.

A la citada relación deberán unirse, como justificantes, copia de la comunicación remitida por el sindicato a la entidad titular del centro donde presta sus servicios el liberado sindical sobre nombramiento del mismo para cargo sindical, y copia de la solicitud cursada por el interesado ante el propio centro docente en petición de excedencia forzosa por liberación sindical.

Los sindicatos en este acto representados asumen la obligación de comunicar a la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, cualquier circunstancia que motive alta, baja o modificación en la nómina del profesor propuesto.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes satisfará mensualmente la retribución correspondiente a los liberados sindicales mediante la nómina que se confeccione para el pago delegado con cargo a la partida de gastos variables del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados previsto en las correspondientes leyes de presupuestos.

Quinta.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se han suscrito por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de seis años, mediante la firma de la correspondiente adenda, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de dicha dirección general.
- Otro funcionario de dicha dirección general que actuará como secretario con voz y voto.
- Un representante de cada uno de los sindicatos firmantes.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez durante cada uno de los cursos de vigencia del convenio y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el Convenio.
- Interpretar y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Octava.- Causas de extinción y modificación.

Serán causa de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo unánime de las partes.



Novena.- Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por FSIE, Juan Pedro Hurtado Sánchez.—Por UGT, Antonio Martínez Peñaranda.—Por CC.OO., Pedro Manuel Vicente Vicente.

Anexo

JORNADA LABORAL = 1.180 HORAS ANUALES	
Total de Delegados	295
Horas mensuales cedidas por Delegado	5
Total de Horas cedidas al mes (295 x 5)	1.475
Total horas anuales cedidas (1.475 x 12)	17.700
Número de jornadas completas (17.700:1.180)	15